

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
	RESOLUCION		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macropoproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	0354	FECHA:	16 SEP 2022
			PAGINA Nº:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y DELEGA A LA SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ PARA TRAMITAR POCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SPC-SAM-006-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 10,11 y 12, y Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto 0002 de 03 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece: "La delegación debe constar por escrito y en el se determina la autoridad delegataria y las funciones que de delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los representantes legales de las entidades territoriales, en este caso el alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la ley 489 de 1998", y el artículo 21 de ley 1150 de 2007.

Que conforme el artículo 37 de Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 República de Colombia AL VILLA DE  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:

Que mediante Decreto Municipal No. 0002 del 3 de enero del 2022 "Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el párrafo segundo del artículo décimo cuarto se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual". Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación.

Que la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz del Municipio de San José de Cúcuta presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Que el Acuerdo 005 del 27 de julio de 2020 POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO Municipal 2020-2023 "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", contempló el Componente 3: **Cúcuta en paz y con reconciliación** "La paz como valor social". buscando garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad que afecta su calidad de vida, como lo son las víctimas del conflicto armado, las personas en proceso de reincorporación y de reintegración, y los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, quienes son susceptibles de ver truncados sus procesos de formación y desarrollo, ante la potencial amenaza que sufren en distintos barrios urbanos y sectores rurales de Cúcuta, de ser reclutados por GAOML.

Que a través del componente "**Cúcuta en paz y con reconciliación**" el cual se encuentra dirigido a garantizar, promover y proteger la vida e integridad de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como lo son las víctimas del conflicto armado, se consolida el programa "Reincorporación, Reconciliación y Reintegración para todos", cuyo objetivo es involucrar a las víctimas del conflicto armado, la sociedad civil y a excombatientes en procesos formativos para superar las condiciones de vulnerabilidad mediante proyectos productivos y de autoempleo que aporten a la consolidación de la seguridad alimentaria del municipio. Estableciéndose como un indicador de producto del programa el "Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos", se formuló y se encuentra registrado y viabilizado el Proyecto "Fortalecimiento de alternativas productivas de desarrollo sostenible, para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Cúcuta", con el Código BPIN 2020540010096, en el marco del Sector Inclusión social y Reconciliación.

Que la necesidad de la Contratación obedece al cumplimiento de lo normado en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No.1084 de 2015, lo cual tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Que el Acuerdo Final y la Ley de Víctimas establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas y excombatientes, teniendo en cuenta las

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macropoproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	0354	FECHA:

16 SEP 2022

violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, contempladas en el artículo tercero de la ley dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación y la reincorporación social, de modo que se reconozca la condición de víctima y de persona en proceso de reincorporación, respectivamente, se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que, a su vez, 01 del 7 de julio de 2016 "por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera." Entiende que el restablecimiento de la paz debe restituir los derechos tanto de las víctimas como de aquellos que estuvieron en el grupo armado beligerante, pues, sus acciones estuvieron motivadas, en muchos casos, por diferentes situaciones de vulnerabilidad social, política, económica y cultural que facilitaron la vinculación a dicho grupo.

Que esta Secretaría cumple lo preceptuado en la Ley 1448 de 2011, en especial lo contemplado en el artículo 174 en cuanto a que las entidades territoriales diseñarán e implementarán, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, y contarán con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y se ceñirán a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 del mismo año, en sus artículos 2.2.1.1, a 2.2.1.13., desarrolla los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia y complementariedad, los cuales determinan que todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas, conforme a sus competencias y responsabilidades; por lo tanto, tienen el deber de trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y colaborar reciprocamente entre ellas.

Que el presente estudio de necesidad se basa en la obligatoriedad de la Alcaldía de San José de Cúcuta, como ente territorial dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, reglamentada por el Decreto 1084 del 2015 y aunado el hecho de que se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación con un operador que ejecute las líneas identificadas en el proyecto referido y cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, especialmente la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, plasmados en el Plan de Desarrollo, por lo anterior se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual para el desarrollo de proyecto 2020540010096 "FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" el cual se encuentra, dentro del Sector Inclusión social y reconciliación; y responde al producto con número 4103057 SERVICIO DE APOYO A UNIDADES PRODUCTIVAS INDIVIDUALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS, para desarrollar las actividades de 1. Apoyar mediante la formación y desarrollo de capacidades técnicas para ejecutar proyectos innovadores y con enfoque sostenible. 2. Fortalecer mediante materia prima, equipos e insumos para la implementación de los conocimientos adquiridos en la actividad anterior y así fortalecer la cadena de valor empresaria.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:

Que las víctimas del conflicto armado por lo general pierden los medios de subsistencia y se les dificulta vincularse al mercado laboral por falta de capacidades técnicas específicas, experiencia laboral o nivel de escolaridad, entonces recurren a emprendimientos propios que impulsan con los medios que les son posibles que en muchos casos no son suficientes para lograr una calidad de vida digna, no solo en términos económicos, sino también en aspectos administrativos o psicosociales.

El apalancamiento de estas unidades productivas ya existentes, lo realizará la Secretaría de Posconflicto y Cultura de Paz, a través de formaciones desagregadas de la siguiente manera:

- Enseñanza de habilidades empresariales generales, indispensables a cualquier unidad productiva.
- Enseñanza de habilidades psicosociales para el manejo de conflicto, superación de hechos victimizantes y de contextos de discriminación en razón de la identidad.
- Enseñanza semipersonalizada de conocimientos administrativos, organizaciones, financieros y comerciales, según el sector económico al que pertenece la unidad productiva:

- Industrial
- Comercial
- Servicios
- Industrias creativas y culturales.

Adicionalmente, se entregarán activos indispensables para el efectivo fortalecimiento de la unidad productiva, conforme con la transferencia de conocimientos realizada.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.3.1 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para la ejecución del proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegar la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractuales, contractual y poscontractual con cuantía superior a los 200 SMMLV y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que en mérito de los expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN Y

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1 Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No:	FECHA: 16 SEP. 2022	PAGINA Nº:

10 0354
FORTALECIMIENTO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA., de acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo décimo cuarto del Decreto Municipal 0002 del 3 de enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación del SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaría General
Aprobó: Eliana Paola Carrero – Secretaría General (E)